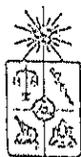


**REGLAMENTO VIGENTE DE
FUNCIONAMIENTO DEL PROGRAMA**



UNIVERSIDAD DE CHILE

MODIFICA DECRETO UNIVERSITARIO
N°005947 DE 19.06.1996; Y APRUEBA
NUEVO REGLAMENTO Y PLAN DE
FORMACIÓN DEL MAGÍSTER EN
ARQUEOLOGÍA DE LA FACULTAD DE
CIENCIAS SOCIALES.

DECRETO EXENTO N°0035186 DE 24 DE SEPTIEMBRE DE 2015

Con esta fecha, la Rectoría de la Universidad de Chile ha expedido el siguiente Decreto

VISTOS:

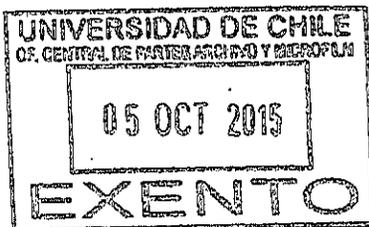
Lo dispuesto en el DFL N°3 de 2006, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del DFL N°153, de 1981 del Ministerio de Educación, que establece los Estatutos de la Universidad de Chile, en el Decreto Supremo N°266 de 2014 del referido Ministerio, el Decreto Universitario N°2358 de 1996; el Decreto Universitario N°1939 de 2015; el Decreto Universitario N°005947 de 19 de junio de 1996; lo informado por la Sra. Vicerrectora de Asuntos Académicos por Oficio N°331 de 22 de septiembre de 2015 y lo certificado por el Sr. Vicedecano (S) de la Facultad de Ciencias Sociales con fecha 29 de julio de 2015.

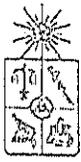
CONSIDERANDO:

1. La necesidad de adecuar el Reglamento y Plan de Formación del Programa de Magíster en Arqueología, impartido por la Facultad de Ciencias Sociales, aprobado por Decreto Universitario N°005947 del 19 de junio de 1996, a la normativa universitaria vigente en la materia, especialmente al Decreto Universitario N°0028011 de 5 de octubre de 2010, Reglamento General de Estudios Conducentes a los Grados Académicos de Magister y Doctor.
2. Que el Consejo de la Facultad de Ciencias Sociales, en su Sesión Ordinaria N°9 celebrada el día 29 de julio de 2015, acordó aprobar un nuevo Reglamento y Plan de Formación para el programa de Magister en Arqueología.

DECRETO:

1. Modifícase el Decreto Universitario N°005947 de 19 de junio de 1996, en el sentido de dejar sin efecto el número 2, referido a la aprobación del Reglamento y Plan de Estudios del Grado de Magister en Arqueología, impartido por la Facultad de Ciencias Sociales.
2. Apruébase el siguiente nuevo Reglamento y Plan de Formación correspondiente al programa de Magíster en Arqueología:





UNIVERSIDAD DE CHILE

A.- REGLAMENTO

TÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1°

El presente Reglamento establece las normas especiales de la estructura, organización y administración de los estudios conducentes al grado académico de Magíster en Arqueología de la Facultad de Ciencias Sociales.

El programa se regirá por este Reglamento y por el Reglamento General de los Estudios Conducentes a los Grados de Magister y Doctor, y por las demás normas de reglamentación general sobre la materia, de conformidad al inciso 3 del artículo 49 del Estatuto de la Universidad de Chile. A falta de regulación, resolverá el/la Decano/a de la Facultad de Ciencias Sociales.

TÍTULO II DE LOS OBJETIVOS Y PERFIL DE EGRESO

Artículo 2°

El Programa de Magíster en Arqueología tiene como objetivo principal promover en sus graduados la reflexión crítica e integradora del saber acerca del pasado de la humanidad, estudiando sus diversos fenómenos sociales, culturales y biológicos desde la perspectiva arqueológica.

Específicamente, el programa se propone:

1. Formar graduados capaces de aproximarse crítica y reflexivamente a la diversidad cultural del pasado tanto prehistórico como histórico a nivel nacional y continental.
2. Proveer una plataforma teórica y metodológica actualizada en arqueología que a la vez permita a los graduados establecer vínculos interdisciplinarios con otros campos del saber.
3. Habilitar a sus graduados para participar en la discusión y construcción de un tema contingente a nivel nacional, como lo es el patrimonio cultural.
4. Formar graduados capaces de contribuir al conocimiento del pasado a través de la investigación sistemática y creativa demostrando originalidad en la aplicación del conocimiento.

Artículo 3°

Los/las estudiantes que egresen del Programa de Magíster en Arqueología estarán capacitados para aportar a profundizar el conocimiento sobre el pasado de la humanidad así como para participar activamente en las problemáticas patrimoniales y sociales del país, ya sea de orden prehistórico como histórico. Estas competencias les permitirán desenvolverse como especialistas e investigadores en universidades, centros de investigación y organismos estatales y privados de alta exigencia.



UNIVERSIDAD DE CHILE

TÍTULO III DE LA ADMINISTRACIÓN DEL PROGRAMA

Artículo 4°

La responsabilidad de la administración del Programa conducente al grado de Magíster en Arqueología, corresponderá a la Escuela de Postgrado de la Facultad de Ciencias Sociales, con apoyo técnico de la Secretaría de Estudios de la misma.

La responsabilidad de coordinar la administración académica del Programa corresponderá a un Comité Académico, especialmente designado, el que se relacionará con la Dirección de la Escuela de Postgrado de la Facultad de Ciencias Sociales de la Universidad de Chile, a través de su Coordinador(a).

El Claustro del programa estará conformado por académicos de la Universidad de Chile que tengan rango de profesor y pertenezcan a cualquier carrera o categoría académica.

El Cuerpo Académico del Programa está constituido por el Claustro y profesores colaboradores y visitantes, los que realizarán labores de docencia de forma regular o no regular.

Artículo 5°

El Comité Académico del Programa de Magíster en Arqueología estará conformado por 5 profesores(as) del claustro académico del Programa. Dichos miembros serán nombrados por el Director de la Escuela de Postgrado, a proposición del claustro académico del Programa y con acuerdo del Consejo de la Escuela, y durarán dos años en sus funciones, pudiendo ser nominados por otros períodos.

Artículo 6°

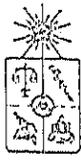
El Comité Académico será presidido por un Coordinador del Programa de Magíster en Arqueología. El Coordinador será elegido por los miembros del Comité Académico del Programa de entre sus miembros y durará dos años en sus funciones, pudiendo ser nominado por otros períodos.

Será responsabilidad del Comité Académico gestionar los aspectos académicos del Programa, velando por el cumplimiento de sus objetivos, el mejoramiento continuo del Programa y la formación de sus estudiantes según los estándares de la Universidad de Chile.

Artículo 7°

Corresponderá al Comité Académico:

- a) Seleccionar a los/las estudiantes que se incorporarán al Programa;
- b) Aprobar los planes de estudio de los postulantes;
- c) Aprobar al profesor guía de la tesis propuesto por cada estudiante;
- d) Proponer al Director de Escuela los integrantes de la Comisión Evaluadora de los proyectos de tesis, de la tesis y de examen de grado;
- e) Nombrar a los respectivos profesores tutores;
- f) Recomendar al Director de Escuela modificaciones a los planes de estudio, para ser propuestas al Consejo de Escuela;



UNIVERSIDAD DE CHILE

- g) Elaborar un informe periódico sobre el estado del Programa, verificando el cumplimiento de los indicadores de calidad definidos por la Facultad de Ciencias Sociales y la Universidad;
- h) Supervisar el cumplimiento de la planificación académica anual de cada Programa; y
- i) Cautelar que la investigación que realicen los/las estudiantes considere las normas y procedimientos propios de la disciplina arqueológica establecidas por los Comités de Ética respectivos y/o reconocidos por la Universidad.

Artículo 8°

Serán funciones del Coordinador del Comité Académico:

- a) Presidir el Comité Académico;
- b) Coordinar, bajo los lineamientos establecidos por el Director de Escuela, los procesos de postulación y selección de estudiantes del programa, a cargo del Comité Académico;
- c) Presentar al Comité Académico la propuesta de programación semestral;
- d) Presentar al Comité Académico la propuesta de profesores guía de tesis;
- e) Llevar a cabo la coordinación, bajo los lineamientos establecidos por el Director de Escuela, de los procesos de acreditación y reacreditación del Programa;
- f) Coordinar la elaboración de un informe anual sobre el estado del programa a su cargo, el que será aprobado por el Comité Académico y enviado a la Dirección de Postgrado;
- g) Presentar una propuesta de presupuesto anual al Comité Académico;
- h) Supervisar el buen funcionamiento del programa;
- i) Mantener actualizada la información de los/las estudiantes y académicos del programa; y
- j) Velar por la actualización del Claustro Académico del programa.

TÍTULO IV DE LA POSTULACIÓN E INGRESO AL PROGRAMA

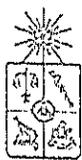
Artículo 9°

Podrán postular al Programa de Magíster en Arqueología candidatos nacionales y extranjeros que estén en posesión de un grado de Licenciado o un Título Profesional, cuyo nivel y duración de estudios correspondan a una formación equivalente a la de Licenciado de la Universidad de Chile, en Antropología con mención en Arqueología, o en disciplinas afines, que asegure una formación satisfactoria para los fines y exigencias del Programa.

En caso que el/la postulante provenga de campos disciplinarios o profesionales afines, el Comité Académico evaluará la pertinencia de su perfil y antecedentes, y asegurará el cumplimiento de los requisitos generales de admisión del "Reglamento general de estudios conducentes a los grados académicos de Magíster y Doctor" de la Universidad de Chile.

Artículo 10°

El Comité Académico deberá pronunciarse frente a la selección de ingreso de los postulantes, sobre la base de los antecedentes presentados y los exámenes que permitan comprobar objetivamente su nivel de preparación, los cuales deberán ser propuestos a la Dirección de la Escuela de Postgrado, ante cada convocatoria, para su aprobación.



UNIVERSIDAD DE CHILE

Específicamente, los antecedentes a presentar por los candidatos/as comprenden:

- Concentración de notas de Pregrado
- Curriculum Vitae
- Una carta de recomendación académica (que no provenga de miembros del claustro del Programa)
- Carta de motivación para cursar el Programa, que detalle tema a trabajar como proyecto de tesis.

Todos los postulantes serán entrevistados por una comisión designada por el Comité Académico del Programa de manera de evaluar sus intereses específicos y que estén en condiciones de llevar a cabo los estudios correspondientes.

El Comité Académico determinará si los/las postulantes preseleccionados deberán someterse a una nivelación tutorial previo inicio del Programa que culminará en la aprobación de un examen de suficiencia para que el/la estudiante pueda comenzar sus estudios.

Artículo 11°

Los postulantes o candidatos al Programa podrán solicitar el reconocimiento de actividades académicas al Director de la Escuela de Postgrado de la Facultad, quien resolverá previo informe del Comité Académico del Programa. El postulante, para estos fines, deberá acompañar los programas y certificados de aprobación de cada una de ellas y los documentos correspondientes, autenticados de acuerdo a la normativa vigente.

En todo caso, se podrá reconocer hasta un 80% del plan de formación, y en ningún caso la tesis de grado.

TÍTULO V DE LA ORGANIZACIÓN DE LOS ESTUDIOS

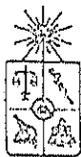
Artículo 12°

El Programa de Magíster en Arqueología está organizado en un régimen de estudios semestral. Las actividades curriculares están expresadas en créditos que equivalen a 27 horas por crédito. El Programa comprende el cumplimiento de 90 créditos.

Artículo 13°

El programa de Magíster en Arqueología comprende la realización de un conjunto de actividades curriculares sistemáticas y una tesis de graduación con énfasis en una de las Líneas Principales impartidas por el Programa.

Las actividades curriculares comprenden asignaturas obligatorias y optativas. Estas últimas serán seleccionadas por cada candidato en acuerdo con el Comité Académico aprobadas por el Director de la Escuela de Postgrado, de manera de definir el énfasis de su formación y trabajo de investigación de tesis.



UNIVERSIDAD DE CHILE

Artículo 14°

El Programa de Magíster en Arqueología está diseñado para ser cursado en cuatro (4) semestres académicos cumpliendo el plan de estudios correspondiente.

De existir actividades curriculares homologables, la permanencia mínima efectiva en el Programa es de un año y la máxima de 3 años.

En todos los casos, la extensión de los estudios incluye la realización de la tesis.

Artículo 15°

El/la estudiante que sobrepase el plazo máximo de duración de los estudios en seis (6) semestres, interrumpa sus estudios por un semestre sin causa justificada, o que por más de dos (2) semestres académicos permanezca sin inscribir asignaturas, perderá su calidad de estudiante y será eliminado/a del Programa. Aquellos estudiantes eliminados por exceder la permanencia máxima en un Programa, podrán solicitar reconsideración de eliminación –por una sola vez– para ser readmitidos, bajo las condiciones que proponga el Comité Académico y el Consejo de la Escuela Postgrado.

La expresión "Candidato a Magíster o Magíster ©", sólo podrá utilizarse después de inscribir el proyecto de tesis y mientras se mantenga la calidad de estudiante.

Artículo 16°

Podrá solicitarse fundadamente la postergación de los estudios –por un plazo determinado- o la reincorporación al Programa, con la autorización del Director de la Escuela de Postgrado, considerándose los antecedentes y proposiciones emanados de un informe del Comité Académico, el que –además– podrá precisar, si fuera el caso, la obligatoriedad de cursar y aprobar actividades curriculares que hayan experimentado modificaciones o actualizaciones significativas.

TÍTULO VI DE LA EVALUACIÓN Y PROMOCIÓN

Artículo 17°

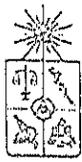
Las calificaciones de los/las estudiantes se expresarán en la escala de notas de 1.0 a 7.0. La nota mínima de aprobación será de 4.0 (cuatro) para todo curso o seminario que estipule el plan de estudios y de un promedio 4.0 (cuatro) para la tesis, siendo este último el resultado de calificaciones no inferiores a 4.0 (cuatro).

Artículo 18°

El número, naturaleza y fecha de las evaluaciones de los cursos y seminarios serán señalados en los programas respectivos de las actividades curriculares.

Artículo 19°

Las pruebas o controles que den origen a calificaciones y no se hayan rendido, serán calificados con nota 1.0 (uno), excepto en los casos en que no se rindan por causales



UNIVERSIDAD DE CHILE

justificadas, debidamente certificadas por el o los organismos competentes, siendo el Comité Académico el que resolverá sobre la materia.

TÍTULO VII DE LA TESIS

Artículo 20°

La Tesis de grado es la actividad más importante del Programa e implica un aporte a la profundización en un tema específico del conocimiento arqueológico con énfasis en una de Líneas Principales impartidas por el Programa.

El trabajo de tesis culminará con un documento escrito individual.

Artículo 21°

El trabajo de tesis se inicia previa aprobación de los 4 cursos obligatorios, 3 cursos temáticos optativos y del Seminario de Tesis programados en los tres primeros semestres del Programa.

El/la estudiante desarrollará el proyecto de tesis durante el Seminario de Tesis, programado para el tercer semestre, el cual será aprobado por el Comité Académico de acuerdo al informe de una Comisión Evaluadora del Proyecto de Tesis formada por dos profesores del claustro del Programa y el profesor guía.

En caso de ser reprobado el proyecto de tesis, el/la estudiante debe cursar nuevamente el Seminario de Tesis.

Artículo 22°

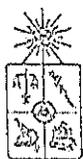
Para la ejecución de la tesis el/la estudiante contará con un profesor guía nombrado por el Comité Académico del Programa, a proposición del estudiante.

Durante el cuarto semestre, el candidato ejecuta su proyecto de tesis con la ayuda de su profesor guía en régimen tutorial, debiendo presentar un informe de avance a la Comisión Evaluadora. El informe de avance consta de un documento escrito con al menos un 60% del trabajo de tesis. La misma Comisión evaluará el documento final de la tesis, cuya presentación debe regirse por las normativas internas de la Facultad de Ciencias Sociales y por los procedimientos específicos indicados en el Programa.

Artículo 23°

La Tesis de Grado de Magíster puede ser reconocida como Memoria de Título para aquellos/as estudiantes regulares de la carrera de Antropología, mención Arqueología de la Universidad de Chile, y cuyo año de ingreso sea igual o posterior a 2012, que opten simultáneamente a la obtención del grado de Magíster y del Título Profesional.

El/la directora/a de la Escuela de Postgrado, deberá comunicar al Director/a de la Escuela de Pregrado, la aceptación del Proyecto de Tesis de los/las estudiantes que opten simultáneamente a la obtención del Título Profesional y del Grado Académico de Magíster.



UNIVERSIDAD DE CHILE

TÍTULO VIII DEL EXAMEN DE GRADO

Artículo 24°

El Programa de Magíster en Arqueología culminará con la aprobación de un examen de grado al cual se accede con la aprobación previa del documento final de la tesis.

El examen de grado será público y versará sobre los contenidos de la tesis. Se realizará ante la Comisión Evaluadora de Examen de Grado, integrada por tres profesores y designada por el Decano a proposición de Escuela de Postgrado y del Comité Académico del Programa. El examen será presidido por el Decano, quien podrá delegar esa función.

El Comité Académico fijará la fecha del examen de grado una vez que haya comprobado que se han cumplido los requisitos de haber aprobado las actividades curriculares de su plan de estudios y haber obtenido una nota no menor a 4.0 en la evaluación del documento de la Tesis de Grado, promedio resultante de las calificaciones de los integrantes de la Comisión Evaluadora, no inferiores a 4.0 (cuatro).

Para quienes opten simultáneamente a la obtención del Título Profesional y el Grado de Magíster, el Examen de Grado cumplirá ambos requisitos en el mismo acto de defensa pública de la tesis de Magíster.

En caso de reprobación, la Comisión Examinadora podrá recomendar al Comité Académico se otorgue una segunda oportunidad para rendir el Examen de Grado, cuando los antecedentes del estudiante lo ameriten. La aprobación de dicha recomendación recaerá en manos del Decano previo informe fundado del Consejo de Escuela.

TÍTULO IX DE LA OBTENCIÓN DEL GRADO

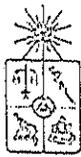
Artículo 25°

La obtención del grado de Magíster en Arqueología, requiere aprobar las actividades curriculares del plan de estudio, la tesis de Grado y el examen, de acuerdo a los siguientes porcentajes:

- | | |
|--|-----|
| - Promedio ponderado de las calificaciones en cursos y seminarios del Plan de Estudios | 50% |
| - Calificación de tesis (documento escrito) | 30% |
| - Calificación del Examen de Grado | 20% |

Artículo 26°

En el diploma se indicará el otorgamiento del grado señalando el área y la calificación expresada en conceptos.



UNIVERSIDAD DE CHILE

TÍTULO X DE LA ELIMINACIÓN DEL PROGRAMA

Artículo 27°

El/la estudiante podrá solicitar fundadamente al/la Directora/a de la Escuela la postergación de los estudios por un plazo determinado, quien resolverá considerando un informe del Comité Académico correspondiente. La postergación de los estudios podrá ser solicitada solo una vez y por un plazo máximo de dos (2) semestres académicos. El tiempo de postergación se considerará en el tiempo de permanencia del estudiante en el Programa. Luego de cumplido el plazo de postergación el/la estudiante deberá solicitar obligatoriamente su reincorporación al Programa.

Artículo 28°

El/la estudiante que abandone sus estudios por dos semestres académicos, perderá la calidad de estudiante del Programa.

Artículo 29°

El/la estudiante que repruebe más de dos actividades curriculares durante sus estudios, será eliminado del Programa. Asimismo, el que hubiere reprobado, por segunda vez, una misma actividad curricular será eliminado del Programa.

Artículo 30°

El/la estudiante que exceda el tiempo de permanencia máxima en el Programa, será eliminado del mismo.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

Artículo Primero

El presente Reglamento y Plan de Estudios se aplicará a cada estudiante que ingrese al Programa de Magíster en Arqueología a partir del año 2016.

Artículo Segundo

Los/las estudiantes que hayan ingresado al programa bajo el Reglamento y Plan de Estudios aprobado por numeral 2° del Decreto Universitario Exento N° 005947 de fecha 19 de junio de 1996, podrán concluir sus estudios conforme a dichas disposiciones. Sin embargo, quienes opten por acogerse al reglamento y plan de estudios aprobado mediante este Decreto, deberán solicitarlo al Decano, quien resolverá, previo informe del Director de Escuela de Postgrado.



UNIVERSIDAD DE CHILE

B.- PLAN DE ESTUDIOS

SEMESTRES Y CURSOS	CREDITOS
Primer semestre	
Curso Obligatorio Teoría Arqueológica General	7
Curso Obligatorio Problemas en Arqueología General	7
Curso Temático Optativo	6
Segundo semestre	
Curso Obligatorio Metodología Arqueológica General	7
Curso Obligatorio Patrimonio y Arqueología General	7
Curso Temático Optativo	6
Tercer semestre	
Curso Temático Optativo	6
Seminario de Tesis	16
Cuarto semestre	
Tesis de grado	28
TOTAL CRÉDITOS PROGRAMA	90

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y REGÍSTRESE.

Firmado, Prof. Ennio Vivaldi Véjar, Rector Universidad de Chile; Sr. Fernando Molina Lamilla, Secretario General (S).

Lo que transcribo a usted para su conocimiento.

FERNANDO MOLINA LAMILLA
Secretario General (S)

Distribución:

Rectoría
 Prorectoría
 Contraloría Universitaria
 Secretaría General
 Vicerrectorías
 Dirección Jurídica
 Facultad de Ciencias Sociales
 Oficina de Títulos y Grados
 Oficinas Central de Partes, Archivo y Microfilm

ECQ.

Fecha Recepción: 22 OCT 2015
 N° Ingreso: 3241 Hora: X
 Firma: DW
 DECANATO FAC. CS. SOCIALES